

"TRONCO ALIMENTADOR CORREDOR 1 PUERTA MEXICO-EL FLORIDO" de Tijuana.

- III. El Grupo de Trabajo Consultivo (GTC) del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), en sesión celebrada el 30 de agosto de 2010, recomendó, que el proyecto fuera revisado financieramente, así como su análisis costo-beneficio por el Gobierno Municipal de Tijuana y presentarlo nuevamente al GTC para analizar su viabilidad técnica, financiera y socioeconómica en el contexto de un sistema integral tronco alimentador.
- IV. El GTC del PROTRAM, en sesión celebrada el 18 de abril del 2011, emitió su recomendación respecto a que el proyecto es elegible de recibir Apoyo del FONDO, sujeto a que se procediera a presentar el Análisis Costo-Beneficio para su registro ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la SCT, en tanto que se atendieran y conocieran las respuestas a las observaciones del GTC en reunión del 30 de agosto de 2010, sobre el análisis costo beneficio, así como de la revisión financiera del proyecto, que fueron incorporadas al documento final del análisis de costo beneficio ya entregado a la SCT.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes. Lo anterior, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento del Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 y, en su caso, del instrumento que lo sustituya.
- b) En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) Con fecha 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.



- d) Las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONDO) establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para Proyectos de Infraestructura.
- e) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/IV, dicho Órgano Colegiado autorizó la participación del FONDO en el PROTRAM, de conformidad con los Lineamientos del PROTRAM que el propio Comité aprobó.
- f) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, mediante Oficio No. DGFAUT/612/0514, de fecha 02 de septiembre del 2010, otorgó su no objeción al PROYECTO, ya que el PROYECTO cumple con el MASTU (según término se define más adelante) y los Planes de Manejo Ambiental y Social.
- g) La Unidad de Inversiones de la SHCP otorgó la Clave de Registro en la Cartera de Proyectos No. 12093110007 con base en el Análisis Costo Beneficio del PROYECTO elaborado por el MUNICIPIO, y revisado por el FONDO y la SCT, quien lo presentó a la Unidad de Inversiones de la SHCP para su registro.
- h) Mediante oficio 4.3.3.-47/2012, de fecha 5 de junio de 2012, expedido por el titular de la Dirección General Adjunta de Transporte Multimodal y Logística de la SCT, en su carácter de Coordinadora Sectorial, manifestó que el Proyecto de Movilidad Urbano – Masivo de la ciudad de Tijuana, Baja California, promovido por su MUNICIPIO, se apega a las disposiciones normativas y legales aplicables, y que el proyecto de infraestructura guarda congruencia con los programas y metas sectoriales, tal como se establece en el numeral 11. de las Reglas de Operación del FONDO.
- i) En la Segunda Sesión Ordinaria de 2012, celebrada el 28 de junio del mismo año, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, dicho Órgano Colegiado, autorizó otorgar, a favor del Municipio de Tijuana, (MUNICIPIO), un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$482'800,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), al momento de dicha autorización, sin incluir el IVA, sin exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total en la obra pública del Proyecto "Corredor 1 Puerta México-El Florido" (PROYECTO). Asimismo, autorizó la excepción al numeral 11. de las Reglas de Operación del FONDO, en el sentido de que la suma a que se refiere el primer párrafo de dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe al término de la inversión total y puesta en operación del PROYECTO.
- j) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en el inciso i) anterior, se comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.



k) Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.

l) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 22,515 de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, titular de la Notaría número 133 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 214 de la que es titular el Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 80,259 de fecha 1 de agosto de 2008. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

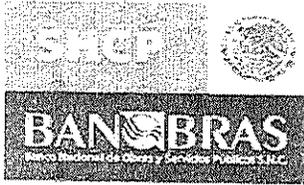
II. DECLARA EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

a) Es una Entidad de Derecho Público, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y para la firma del presente Convenio, es representado por el Lic. Carlos Walterio Bustamante Anchondo, Presidente Municipal, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 fracciones I, IV y IX de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 13 fracción II, IV y IX, 30 fracción XX, 58 fracciones VI y XIV, 42 fracciones I, V y XVI, 97 todos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, demás disposiciones legales aplicables.

b) Suscribe este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 76, 78, 81 y 82 apartado A, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 6 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 1, 2, 3, 6, 7 fracciones I, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7 fracciones I, II y IV, 48 y 49 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 1, 6, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California y 2 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, así como por los artículos 2 fracción I y 11 fracciones V y VII y del Acuerdo por el que se crea el Sistema Municipal del Transporte de Tijuana, Baja California.

c) Conoce las Reglas de Operación del FONDO, los Lineamientos del PROTRAM y el MASTU y manifiesta su conformidad en adherirse a dicho Programa y se obliga a cumplir con los términos y condiciones del mismo.

d) Mediante oficio SP-896/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, solicitó al FONDO su gestión ante los órganos de decisión competentes, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable por \$536'300,000.00 (Quinientos treinta y seis millones trescientos mil



pesos 00/100 M.N.), para la realización del primer corredor de movilidad bajo el modelo de un sistema tronco alimentador BRT, para la ciudad de Tijuana, denominado "Corredor 1 Puerta México – EL FLORIDO".

- e) Mediante oficio número DBI/400000/053/2012 de fecha 22 de julio de 2012, el Delegado Fiduciario del FONDO notificó al MUNICIPIO que el Comité Técnico del propio FONDO autorizó en su Sesión celebrada el 28 de junio de 2012, entre otros, el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$482'800,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos mil pesos con 00/100 M.N.), a la fecha de esa autorización, sin exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total en la obra pública del PROYECTO, cuya inversión total estimada es de \$1,655'900,000.00 (Un mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA.

Asimismo, para formalizar tal Aportación, el MUNICIPIO debe suscribir con el FONDO un Convenio de Apoyo Financiero dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de adopción de la autorización respectiva.

- f) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XX Ayuntamiento del MUNICIPIO, celebrada el día 6 de diciembre de 2012, la cual consta en el Acta No. 54, por virtud del cual se autoriza al Presidente Municipal Lic. Carlos Bustamante Anchondo y a los funcionarios que por materia corresponda, para que en representación del MUNICIPIO, celebre y suscriba con BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO, el Convenio de Apoyo Financiero por medio del cual se establezcan las condiciones específicas para que se otorgue al gobierno del MUNICIPIO un Apoyo No Recuperable, hasta por la cantidad de \$482,800,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA (según término se define más adelante), autorizados por el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura mediante Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, mismos que se destinaran para apoyar el financiamiento del componente de infraestructura denominado "Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo con Autobuses Rápidos Troncales para la ciudad de Tijuana, Baja California, denominado "CORREDOR 1 PUERTA MEXICO-EL FLORIDO", así como los actos jurídicos que se desprendan para tal efecto y con relación al Proyecto mencionado.

- g) Mediante oficio número DGJM/DJNP/0908/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, suscrito por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología local, manifiesta al FONDO que el PROYECTO cumple con los lineamientos del MASTU y que durante la ejecución de la obra se apegará al mismo y a la normatividad federal y local, así como reglamentación municipal en materia de evaluación del impacto ambiental, a los Planes de Manejo Ambiental y Gestión Social y demás disposiciones legales aplicables.

- h) Todos los recursos que se destinen al PROYECTO, son y serán de origen lícito.

- i) EL MUNICIPIO es el propietario de los terrenos y se obliga a gestionar y obtener los derechos de vía que se destinarán para la construcción de las terminales, patios y

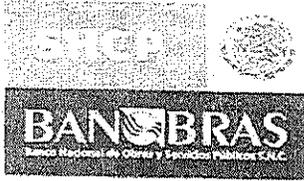


talleres del PROYECTO. Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a gestionar, en su caso, el derecho de vía de terrenos afectados en la construcción de los carriles que requiera el mismo.

- j) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XX Ayuntamiento del MUNICIPIO, celebrada el día 6 de diciembre de 2012, se autoriza al presidente municipal y a los funcionarios que por materia le correspondan para la suscripción de un fideicomiso a efecto de administrar el APOYO que aportará el FONDO, por tal motivo celebrará con carácter de Fideicomitente con el FIDUCIARIO, a satisfacción del FONDO, un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración cuyos fines son, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos del MUNICIPIO, a que se refiere el presente Convenio, así como los recursos derivados del APOYO, a efecto de aplicarlos en PARI PASSU a la ejecución de las obras de infraestructura del corredor, estudios y supervisión, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- k) Fortalecerá institucionalmente la autoridad municipal de transporte o constituirá un organismo público descentralizado encargado de la gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Tijuana.
- l) Reorganizará a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para reestructurar las concesiones para la implementación de las rutas troncales y alimentadoras para que el servicio de transporte público de pasajeros del PROYECTO aproveche la vía reservada del corredor, asimismo se obliga a conformar el Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Tijuana, que contemple la reestructuración de rutas y la modernización de la operación con tecnología y sistemas de control y recaudo centralizado, en el establecimiento del PROYECTO.
- m) La inversión privada del PROYECTO participará con la infraestructura de terminales, talleres y patios, así como el equipamiento, adquisición del equipo de transporte, el equipamiento de talleres y en los sistemas de control y recaudo.
- n) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- o) Todos los recursos que destinarán al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- p) Tiene su Cédula de Identificación Fiscal con el número ATB541201KK2.

III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias de cualquier instancia para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente Instrumento.



Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

APOYO: Es el Apoyo No Recuperable que, en la modalidad de Aportación, fue autorizado mediante Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, hasta por la cantidad de \$482'800,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente en Unidades de Inversión a la fecha de la autorización respectiva, sin incluir el IVA, que se destinará para apoyar el financiamiento, sin exceder la proporción del 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y para el pago de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA.

APORTACIÓN DEL MUNICIPIO: Es la cantidad que le corresponde aportar al MUNICIPIO para la ejecución del PROYECTO, que se compone de los conceptos siguientes:

- i) El 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO;
- ii) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a la inversión total de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO;
- iii) El 50% (cincuenta por ciento) para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la supervisión;
- iv) El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a dichos honorarios;
- v) Los recursos necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, y
- vi) Los recursos necesarios para la conclusión del PROYECTO.

CENTRO DE CONTROL: Instalaciones, equipamiento y software, ubicados en la terminal Simón Bolívar en la ciudad de Tijuana, operado por personal capacitado del ENTE GESTOR, mediante el cual se realizará el despacho y control operativo centralizado del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL en coordinación con el CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE.

CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: Es la empresa a quien el MUNICIPIO otorgue la concesión o el contrato según corresponda para diseñar, financiar, construir, mantener, conservar y operar la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO, bajo la modalidad de inversión privada recuperable cuya fuente primaria de pago provendrá de una



parte de los ingresos tarifarios del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL y como fuente alterna de pago una LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE en caso de tener faltantes de liquidez.

CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE: Es la empresa constituida para operar el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL, mediante la concesión del transporte público de pasajeros otorgada por el MUNICIPIO para operar las rutas del servicio de transporte del CORREDOR TRONCAL y las LÍNEAS ALIMENTADORAS, así como para adquirir el equipo de transporte troncal y alimentador, además del equipamiento de talleres.

CONTRATISTA: Es la persona moral con la que se suscribirá el o los CONTRATO(S) DE OBRA PÚBLICA con el MUNICIPIO, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: Es el contrato de obra pública que el MUNICIPIO por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología suscriba con el licitante que resulte ganador de la licitación correspondiente para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: Consiste en el equipo de transporte de autobuses articulados para el CORREDOR TRONCAL y de autobuses convencionales para las LÍNEAS ALIMENTADORAS, equipamiento de los talleres, así como el equipamiento del CENTRO DE CONTROL y el SISTEMA DE RECAUDO.

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: Consiste en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO.

COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO: Consiste en la organización y control de un SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE del CORREDOR TRONCAL mediante: i) La constitución de un organismo público descentralizado, responsable de la planeación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Tijuana; ii) la restructuración de rutas de transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros para conformar un sistema tronco alimentador basado en las rutas troncales de transporte masivo por el CORREDOR TRONCAL con autobuses de alta capacidad con bajas emisiones de gases contaminantes, vinculadas con las LÍNEAS ALIMENTADORAS; iii) la modernización de la operación del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE mediante la aplicación de tecnología en sistemas centralizados de control y recaudo con tarifa integrada, y iv) la constitución de una empresa de transporte preferentemente sociedad anónima, que preste el servicio del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE del CORREDOR TRONCAL.

CORREDOR TRONCAL: Es el corredor con carriles exclusivos para transporte masivo, con autobuses rápidos (BRT), por el lado izquierdo de las Vías Rápidas Oriente y Poniente junto al bordo de la canalización del Río Tijuana desde la Terminal Centro hasta la Terminal Simón Bolívar y continuando por carriles preferentes lado derecho por la Avenida Insurgentes hasta la zona habitacional del Florido.



ENTE GESTOR: Es la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana o el organismo público descentralizado creado por el MUNICIPIO, que será responsable de la planeación, gestión, organización, monitoreo, control y fiscalización de la prestación de los servicios del transporte público del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL.

FIDUCIARIO: Será el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en sus carácter de institución fiduciaria, en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA: Es el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y de Pago, que el MUNICIPIO deberá constituir en el FIDUCIARIO, a satisfacción del FONDO, cuyos fines serán, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos del MUNICIPIO a que se refiere el presente Convenio, así como para recibir los recursos derivados del APOYO y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO para aplicarlos en PARI PASSU a la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, de conformidad con lo establecido en este Convenio y en el mencionado FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

FIDEICOMISO DE OPERACIÓN: Es el fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago, constituido por el CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE, a satisfacción del MUNICIPIO y del FONDO, que concentrará y administrará los ingresos del cobro de las tarifas de pasaje mediante el sistema de recaudo de los servicios de las rutas troncales integradas con las rutas alimentadoras de transporte público del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL, y para distribuir los pagos que correspondan al CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE, al OPERADOR DE RECAUDO, al CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y, en su caso, ENTE GESTOR.

FONDO: Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA: Es el gasto de capital requerido que será destinado para realizar el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO: Es el total de gasto de capital que se requiere para la realización del PROYECTO, que incluye la construcción del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, así como el gasto de capital requerido para el COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.

IVA: Es el Impuesto al Valor Agregado.

LÍNEAS ALIMENTADORAS: Son las rutas concesionadas al CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE que alimentaran al CORREDOR TRONCAL con tarifa integrada.



LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE: Es el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente irrevocable revolvente como fuente alterna de pago y que celebre el MUNICIPIO en su calidad de acreditado y BANOBRAS, en su calidad de acreditante cuyo objeto es destinar su importe precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el IVA, posibles faltantes de liquidez a cargo del acreditado de las obligaciones del pago de la contraprestación, que se desprenda del contrato que al efecto suscriba el MUNICIPIO con el CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO hasta por tres meses, así como el pago de cualquier comisión o IVA correspondiente en caso de no poderse cubrir con la participación de ingresos derivados de la tarifa del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL, asignados en el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.

MASTU: Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre BANOBRAS, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

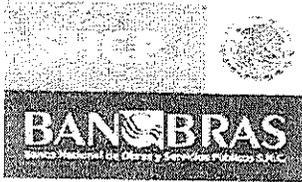
MUNICIPIO: Es el Ayuntamiento del H. Municipio de Tijuana, Baja California, en su carácter de promotor del PROYECTO.

OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO: Son las obras para las terminales del CORREDOR TRONCAL, patios y talleres que se realizarán con inversión privada del CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA.

OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO: Son las obras del CORREDOR TRONCAL, susceptibles de financiarse con el APOYO y con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO que incluyen lo siguiente:

- a) Corredor con carriles exclusivos con una longitud aproximada total de 17.2 kilómetros, compuesto por aproximadamente 15.1 kilómetros de carril exclusivo por sentido por el lado izquierdo de las Vías Rápidas Oriente y Poniente del Río Tijuana y por aproximadamente 2.1 kilómetros de carril preferente por sentido del lado derecho por la Avenida Insurgentes desde la Terminal Simón Bolívar a la zona habitacional El Florido, se incluyen las obras preliminares, pavimentación, obras inducidas de drenaje pluvial e instalaciones eléctricas, obras complementarias como semaforización, balizamiento, en cruces, tendido de ductos y cableado para redes de telecomunicación del PROYECTO y el proyecto ejecutivo;
- b) 5 puentes vehiculares;
- c) 14 puentes peatonales incluyendo sus andadores;
- d) 36 estaciones o paraderos, y
- e) Obra e instalaciones del CENTRO DE CONTROL.

OPERADOR DEL RECAUDO: Es la empresa a quien el MUNICIPIO otorgue, mediante licitación pública, la concesión o contrato de prestación de servicios según corresponda para equipar, mantener, conservar y operar el sistema de recaudo, que comprende, entre otras, el



suministro de tarjetas inteligentes sin contacto, suministro de todos los equipos en las estaciones, terminales y a bordo del equipo de transporte:

PARI PASSU: Al mismo tiempo y en la proporción establecida.

PROYECTO: Es el Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo con Autobuses Rápidos Troncales para la ciudad de Tijuana, Baja California, denominado "CORREDOR 1 PUERTA MÉXICO - EL FLORIDO" con una longitud aproximada de 17.2 km integrado por los COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO y DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL: Consiste en el sistema tronco alimentador de rutas de servicio público de transporte de pasajeros, con integración física, operacional y tarifaria en el que estará integrado por las rutas que participen en el CORREDOR TRONCAL y las LÍNEAS ALIMENTADORAS con modernos sistemas de control y recaudo centralizado.

SISTEMA DE RECAUDO: Es el sistema centralizado a cargo de la OPERADORA DEL RECAUDO para prestar los servicios de recolección de peaje y control de acceso para la prestación del servicio público de transporte masivo en el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE del CORREDOR TRONCAL, mediante tarjeta inteligente de prepago con tarifa integrada, que incluye la concentración de recursos en el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN y el suministro de todos los equipos de control y validación en las estaciones, terminales y a bordo del equipo de transporte troncal y alimentador, así como el suministro de tarjetas inteligentes sin contacto.

SUPERVISOR DE OBRA: Es la empresa que contratará el MUNICIPIO conforme a la normativa federal, a satisfacción del FONDO, para verificar que la construcción de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, conforme se establezca en el contrato del SUPERVISOR DE OBRA.

SCT: Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERRENOS: Son los terrenos que el MUNICIPIO destinará para la construcción de las obras de las terminales, patio de guardado y talleres del PROYECTO, de los cuales tiene la propiedad y, en caso de estar afectados, gestionará su liberación.

SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO.

El objeto de este Convenio es que el FONDO otorgue el APOYO al MUNICIPIO en el marco del PROTRAM para realizar el PROYECTO, en coinversión con el MUNICIPIO y propiciando la participación de la inversión privada.

Para ello, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONDO referida en el inciso i) de las Declaraciones del





FONDO del presente Convenio, el FONDO otorga al MUNICIPIO, en los términos y condiciones estipulados en este instrumento, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$482'800,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a la fecha de dicha autorización, sin incluir el IVA, sin exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y el pago del 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA.

El FONDO y el MUNICIPIO acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y se destinarán para pagar en PARI PASSU la realización exclusivamente de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, así como los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

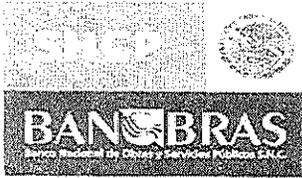
El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.

a) OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO:

El APOYO se destinará hasta donde alcance a pagar conjuntamente con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO en PARI PASSU, la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, conforme a lo siguiente:

- a) El APOYO se destinará a pagar en proporción de un 50% (cincuenta por ciento) de la inversión requerida de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, sin incluir el pago del IVA correspondiente a ambos conceptos;
- b) El MUNICIPIO realizará la aportación para pagar el 50% (cincuenta por ciento) del costo de la inversión requerida para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA;
- c) El MUNICIPIO realizará la aportación para financiar el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA;
- d) El MUNICIPIO realizará la aportación para pagar el 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios incluyendo el IVA correspondiente;
- e) El MUNICIPIO realizará la aportación para pagar el 100% (cien por ciento), de los proyectos ejecutivos, incluido el IVA correspondiente, recursos que no se ejercerán a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, y



- f) El MUNICIPIO realizará la aportación de recursos necesarios para la conclusión de la OBRA PÚBLICA y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.

CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS.

El FONDO efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, por cuenta y orden del MUNICIPIO, conforme al procedimiento que se indica en la cláusula Sexta del presente Convenio, una vez que el MUNICIPIO, haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas siguientes:

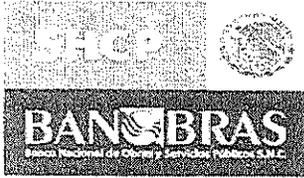
1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso del APOYO:

- a. Que entregue a satisfacción del FONDO, una copia simple del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá incluir al menos lo siguiente:
 - i) Que el FONDO cuente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con un representante y su respectivo suplente, mismos que contarán con voz y voto;
 - ii) Que para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente del voto favorable del representante del FONDO, y
 - iii) El representante del FONDO deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y, cuando menos, hasta la fecha en que se pague la última estimación de obra, se emitan los avisos de terminación de obra y se formalicen los finiquitos de obra de las OBRAS DEL PROYECTO.
- b. Que entregue al FONDO, a satisfacción de éste, un dictamen elaborado y suscrito por un servidor público facultado del MUNICIPIO, bajo su responsabilidad, en el que se indique la legislación federal que será aplicable al procedimiento de contratación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO; señalando en forma detallada las justificaciones por las que el MUNICIPIO llegue a tal conclusión.
- c. Que haya realizado una primera aportación por concepto de APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, por la cantidad de al menos \$30'000,000.00 00/M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- d. Que entregue al FONDO un oficio suscrito por la Secretaría de Finanzas del MUNICIPIO en el que se comprometa a (i) aportar recursos económicos necesarios para que se destinen a la ejecución de OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, (ii) que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el 100% (cien por ciento) del IVA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, (iii) el calendario de aportaciones y (iv) que existe la suficiencia en el presupuesto de egresos 2013, debidamente aprobado por el Cabildo.



- e. Que se haya realizado la contratación del SUPERVISOR DE OBRA, a satisfacción del FONDO.
- f. Que haya entregado al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO un ejemplar original para cotejo y copia simple de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.
- g. Que haya entregado copia, al FIDUCIARIO y al FONDO, de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.
- h. Que haya entregado al FONDO un oficio en donde manifieste que el MUNICIPIO se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, con el fin de que se destinen los TERRENOS a la realización del PROYECTO y que el derecho de vía requerido este liberado.
- i. Que entregue un oficio al FONDO en el que se obligue ante éste a que la suma de los apoyos que otorgue el mismo, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier entidad del sector público, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, al momento de puesta en operación del servicio de transporte masivo.
- j. Que entregue al FONDO un oficio por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU y se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, así como elaborar la línea base de emisiones de gas de efecto invernadero.
- k. Que entregue al FONDO los permisos y autorizaciones necesarias y suficientes emitidos por la Comisión Nacional del Agua, necesarios para la realización del PROYECTO, por lo que respecta a la compatibilidad del PROYECTO con la canalización del Río Tijuana.
- l. Que entregue al FONDO un oficio de la SCT y otro del Gobierno del Estado de Baja California donde manifiesta al MUNICIPIO su conformidad respecto de la conexión del "Corredor 1 Puerta México - El Florido" con la Terminal Multimodal de Puerta México.
- m. Que entregue al FONDO un ejemplar de la LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE, debidamente inscrita en el Registro de Deuda Estatal y en el Registro de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el MUNICIPIO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONDO, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el MUNICIPIO, podrá prorrogar el mismo,



por única vez por un periodo igual. La prórroga mencionada que requiera el MUNICIPIO deberá ser solicitada debidamente justificada y fundada, al FONDO, por escrito y previamente al vencimiento del plazo mencionado.

2. Condiciones suspensivas a desembolsos subsecuentes:

- a) Que el MUNICIPIO haya entregado al FONDO original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un funcionario facultado por el MUNICIPIO, señalando en la porción que le corresponda pagar con el APOYO.
- b) Copia de la(s) estimación(es) de obra de que se trate, o en su caso de los anticipos, los cuales deberán corresponder a los CONTRATOS DE OBRA y que estén debidamente autorizada(s) por la(s) persona(s) facultada(s) para ello por parte del MUNICIPIO y del SUPERVISOR DE OBRA.
- c) Copia del comprobante de transferencia de recursos realizada por el MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, por el monto correspondiente de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, en los términos de este Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO se obliga frente al FONDO, previo al inicio de la puesta en operación del PROYECTO, a:

- I. Asignar mediante licitación pública por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano del MUNICIPIO el o los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, y suscribirlo(s) en términos de la legislación federal aplicable.
- II. Suscribir la concesión o el contrato de asociación público privado para realizar la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO, en términos de la normativa federal aplicable.
- III. Contratar al SUPERVISOR DE OBRA.
- IV. Liberar el derecho de vía para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- V. Realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo que no excederá de 18 meses contado a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO, este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el MUNICIPIO lo justifique previamente y por escrito a satisfacción del FONDO y se hayan modificado los instrumentos jurídicos correspondientes.
- VI. Realizar la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA con el fin de que el FIDUCIARIO disponga de los recursos



para pagar en PARI PASSU con el APOYO la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO y al SUPERVISOR DE OBRA.

- VII. Aportar al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los recursos económicos necesarios para la conclusión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- VIII. Destinar los TERRENOS para la construcción de las terminales, los talleres y los patios de encierro, así como a liberar el derecho de vía para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO.
- IX. Apoyar a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- X. Supervisar la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del MUNICIPIO y con apoyo del SUPERVISOR DE OBRA.
- XI. Instruir al SUPERVISOR DE OBRA para que le entregue directamente al FONDO, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONDO, relativa a la supervisión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- XII. Estructurar y otorgar la concesión o el contrato que corresponda para realizar la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO, con objeto de que esté concluida a más tardar a los 6 meses después de terminada la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- XIII. Fortalecer a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana como ENTE GESTOR o, en su caso, constituir el organismo público descentralizado del MUNICIPIO.
- XIV. Aportar al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA recursos suficientes para conservar, mantener y operar en óptimas condiciones, la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a través de la dependencia que designe el MUNICIPIO.
- XV. Implementar la COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO que incluye, la conformación del CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE, la realización de las inversiones en la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE, la constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN y la contratación del OPERADOR DE RECAUDO e instalación del CENTRO DE CONTROL para iniciar el servicio de transporte masivo del PROYECTO a más tardar 3 (tres) meses después de concluida la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO.
- XVI. Asegurar que la inversión privada de la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO y del COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO sea de cuando menos el



34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL del PROYECTO, de tal forma que el APOYO adicionado a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público para el PROYECTO, no sea mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

- XVII. Entregar trimestralmente los informes, respecto del seguimiento, así como del cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU y el PROTRAM.
- XVIII. Entregar un informe, de forma bimestral, en el que se señale las acciones que ha realizado para cumplir con su compromiso de implementar el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO, conforme se establece en la cláusula Décima Primera.

SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DE LA APORTACIÓN AL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Una vez que el MUNICIPIO haya realizado la primera aportación por la cantidad de al menos 30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) correspondientes de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FONDO transferirá al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el importe correspondiente a la parte proporcional del APOYO que le corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el MUNICIPIO haya cumplido a satisfacción del FONDO con las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Los desembolsos subsecuentes del APOYO se realizarán en la proporción que le corresponda en la medida que el MUNICIPIO haya realizado los desembolsos de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El MUNICIPIO entregará al FIDUCIARIO el importe de los desembolsos de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

El MUNICIPIO entregará al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA las aportaciones necesarias que le corresponda en efectivo para cubrir el presupuesto anual de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y los honorarios del FIDUCIARIO previo al inicio del pago de estimaciones de obra, en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

Las partes están conformes en que en la misma proporción que el MUNICIPIO realice la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FONDO aportará los recursos del APOYO.



SÉPTIMA. PAGO DE ESTIMACIONES DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

El FIDUCIARIO realizará el desembolso para el pago de las estimaciones de obra de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA en PARI PASSU conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:

1. El MUNICIPIO por conducto del funcionario legalmente facultado de la Secretaría de Administración y Finanzas, previa validación de los funcionarios responsables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología instruirá por escrito al FIDUCIARIO el pago de las estimaciones de obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA de que se trate, para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones de obra que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA y del MUNICIPIO por conducto de los funcionarios facultados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
2. Una vez recibidas las estimaciones de obra de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO debidamente autorizadas conforme al numeral anterior, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva, siempre y cuando se cerciore que: i) las estimaciones correspondan a los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA autorizados para su pago en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello por parte del MUNICIPIO y del SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO para el pago de la estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en PARI PASSU en los términos del presente Convenio. En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del MUNICIPIO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el plazo para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por MUNICIPIO y del SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

En caso de que el FIDUCIARIO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, transferirá a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, que para tal efecto el MUNICIPIO le haya indicado previamente y por escrito, pagará en PARI PASSU el importe de la estimación de obra correspondiente de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

3. El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión de Comité Técnico de dicho FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.



Con independencia de lo anterior, el FONDO en cualquier momento, podrá realizar visitas de supervisión a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONDO a través del secretario convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas por el FONDO, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.

4. En tanto los recursos del APOYO y en general del Patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA no se apliquen al pago de estimaciones y en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en dicho FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
5. Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y formalizado los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONDO y los remanentes que, en su caso, correspondan de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO a favor del MUNICIPIO, previa instrucción que reciba del FONDO o del MUNICIPIO según corresponda, en donde le indique los datos de la cuenta en que será depositado, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo que se refiere al pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y del FIDUCIARIO, la aplicación de los recursos de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO será conforme a lo que disponga el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

OCTAVA. DEL SUPERVISOR DE OBRA.

a) Contratación del SUPERVISOR DE OBRA.

El MUNICIPIO contratará bajo su responsabilidad al SUPERVISOR DE OBRA, dicha contratación deberá estar apegada a la legislación federal y normativa aplicable, los términos de dicho contrato se elaborarán a satisfacción del FONDO.

En el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, deberá quedar estipulado que el SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, así como que deberá entregar al FONDO por escrito toda la información que le solicite en relación con la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA.



Asimismo, se deberá estipular en el contrato de SUPERVISOR DE OBRA, entre otros, que en caso de que el FONDO considere que el SUPERVISOR DE OBRA no está cumpliendo con las obligaciones asumidas en el propio contrato, el FONDO podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO, la sustitución del SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que se haga necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA ya sea por cuestiones de ampliación de plazo de ejecución, monto u objeto, el MUNICIPIO se obliga a llevar a cabo dicha ampliación y cubrir con recursos propios los honorarios que resulten, con la previa conformidad por escrito del FONDO.

El SUPERVISOR DE OBRA deberá informar de inmediato y por escrito al MUNICIPIO, al FONDO y al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en caso de que detecte algún imprevisto en la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, a fin de que éstos tomen las medidas correctivas pertinentes.

b) De los pagos del SUPERVISOR DE OBRA.

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA serán pagados en PARI PASSU por el FIDUCIARIO con los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO depositados previamente al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Una vez aprobadas por el MUNICIPIO y recibidas las facturas del SUPERVISOR DE OBRAS, conforme a lo establecido en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO solicitará la conformidad por escrito del FONDO, para realizar el pago en el plazo de 5 (cinco) días hábiles. El FONDO contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente en que se reciba la solicitud que corresponda, para emitir su conformidad por escrito. La conformidad que emita el FONDO, será únicamente respecto del cumplimiento de parte del SUPERVISOR DE OBRA de la entrega de la información establecida en este párrafo. En caso de que el FONDO considere que no se ha cumplido con la entrega de información, lo hará del conocimiento del SUPERVISOR DE OBRA, marcando copia al MUNICIPIO y al FIDUCIARIO, a efecto de que el SUPERVISOR DE OBRA subsane la falta de entrega de información que corresponda.

Una vez que el FONDO emita su conformidad por escrito, el FIDUCIARIO transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto el SUPERVISOR DE OBRA le indique por escrito, los recursos del APOYO, en el porcentaje correspondiente a la estimación de supervisión a más tardar al día hábil siguiente de que cuente con los recursos de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, en el entendido de que el FIDUCIARIO pagará en PARI PASSU los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA aprobados por el MUNICIPIO, en los términos pactados en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO realizará el pago del SUPERVISOR DE OBRA y llevará el registro contable correspondiente.

En tanto los recursos del APOYO no se apliquen al pago del SUPERVISOR DE OBRA y, en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el



FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo establecido en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Una vez que se haya pagado la última estimación del SUPERVISOR DE OBRA, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO reembolsará dichas cantidades al FONDO previa instrucción que reciba de éste último donde indique los datos de la cuenta en que será depositado.

NOVENA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

Las partes convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, el MUNICIPIO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que versen, entre otros, sobre:

- El avance físico-financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- La aceptación final de la terminación de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA a satisfacción del MUNICIPIO y del SUPERVISOR DE OBRA.
- La disposición de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.

El FONDO tendrá derecho a solicitar en cualquier momento la información que considere necesaria en relación con la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO al MUNICIPIO y al SUPERVISOR DE OBRA y estos tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información, en caso de no recibirla, el FONDO podrá solicitar al FIDUCIARIO, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

EL MUNICIPIO se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra del contrato derivado de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO.

Por su parte el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

DECIMA.- DE LOS INFORMES DE LA OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO.

El MUNICIPIO se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, respecto a la CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, que incluya lo siguiente:

- A
- a) El diseño de terminales, patios y talleres;



- b) La estructuración legal y financiera de la CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, definiendo la fuente de pago propia para la recuperación de la inversión privada;
- c) Las bases de licitación para la contratación de la CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO;
- d) La definición del monto de la LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE con la aprobación del cabildo del MUNICIPIO y el registro de deuda pública que corresponda, y
- e) Una vez asignada la CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO deberá informar respecto del avance de la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO, con el apoyo de un ingeniero independiente.

DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OPERACIÓN.

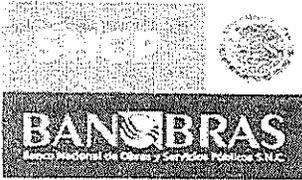
Las partes convienen en que para dar seguimiento al COMPONENTE DEL TRANSPORTE DEL PROYECTO, el MUNICIPIO se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, a partir de la fecha del inicio de la operación en el CORREDOR TRONCAL y hasta por un plazo de tres años, respecto del avance en:

1. La definición del título de concesión y del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN;
2. La conformación de la empresa que será CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE;
3. La adquisición de la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE;
4. La puesta en operación del servicio de transporte por el CORREDOR TRONCAL y en las LÍNEAS ALIMENTADORAS;
5. La contratación del OPERADOR DE RECAUDO y la puesta en operación del SISTEMA DE RECAUDO con tarifa integrada;
6. La obra e instalación del CENTRO DE CONTROL;
7. La inversión privada realizada en la COMPONENTE DEL EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO y la CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO;
8. El avance y desempeño de la restructuración de rutas;
9. El aforo de pasajeros y calidad de servicio por el CORREDOR TRONCAL y en las, LÍNEAS ALIMENTADORAS;
10. Del uso y destino de los recursos provenientes del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, y
11. El mantenimiento y seguridad vial del CORREDOR TRONCAL.

El FONDO tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN al menos durante los tres primeros años de operación del CORREDOR TRONCAL.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción de alguna de las obras de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO por un plazo superior a 15 (quince) días naturales



continuos, el FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONDO, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA respectivo. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONDO con la confirmación del SUPERVISOR DE OBRA y del MUNICIPIO el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto remitan el FONDO y el MUNICIPIO al FIDUCIARIO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas por la SUPERVISIÓN DE OBRA y cuenten con la autorización del MUNICIPIO, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El MUNICIPIO instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA adjuntando copia al FONDO, para que en el momento en que presente alguna contingencia que ponga en riesgo la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, éste lo notifique en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al FONDO y al MUNICIPIO para que cualquiera de ellos notifique al FIDUCIARIO que suspenda los pagos en trámite. Si el CONTRATISTA y el MUNICIPIO no toman las medidas correctivas en un periodo de cura que otorgue el Comité Técnico y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONDO podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe con la suspensión de pago de las estimaciones de obra.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

En el evento de una terminación anticipada o rescisión de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al MUNICIPIO o al CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO asumirá los costos y llevará a cabo una nueva licitación en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses para que la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

Igualmente, en el evento de una terminación anticipada o rescisión del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, por causas imputables al MUNICIPIO o al CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO asumirá los costos y llevará a cabo una nueva licitación pública en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses para que la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. REEMBOLSO DEL APOYO POR EL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO se obliga a rembolsar directamente al FONDO el monto del APOYO que se haya ejercido para el pago de estimaciones, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONDO en los casos siguientes:



- a) Que no se concluyan la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO en un plazo de 18 (dieciocho) meses a partir del primer desembolso del APOYO, sin causa plenamente justificada a satisfacción del FONDO.
- b) Que no se haya iniciado el servicio de Transporte Masivo por el CORREDOR TRONCAL con los autobuses nuevos y el sistema de control y recaudo planeado para el PROYECTO, en un plazo que en ningún caso excederá 6 (seis) meses después de la terminación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO sin causa plenamente justificada a satisfacción del FONDO.

El MUNICIPIO realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la notificación que le haga el FONDO. Para tales efectos, el MUNICIPIO y el FONDO acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

Para efectos de que el MUNICIPIO rembolsé los recursos en términos de esta cláusula, el MUNICIPIO se obliga a incluir en sus presupuestos anuales de Egresos las partidas correspondientes para cumplir con dicha obligación. Si el reembolso se tiene que hacer en un ejercicio fiscal ya en curso, el MUNICIPIO se obliga a modificar su presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal y se obliga a prever lo conducente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (tres) años.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN.

En este acto el MUNICIPIO autoriza al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello en términos de las disposiciones aplicables.

El MUNICIPIO deberá cumplir con lo que señalen las leyes y reglamentos respecto al manejo de información, particularmente por lo que hace a la aplicación de recursos públicos en el PROYECTO.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN CONTRACTUAL.

No existirá relación contractual en materia laboral de ninguna especie entre las partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el MUNICIPIO se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.





DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIZACIÓN.

El MUNICIPIO se obliga a defender y sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por el FONDO, sus empleados y funcionarios, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con este Convenio, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal, así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras, salvo en los casos en que hubiera mediado dolo, negligencia o mala fe del FONDO.

DECIMA OCTAVA. DE LOS ENLACES DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO designa como enlaces para la ejecución del PROYECTO a los funcionarios públicos siguientes:

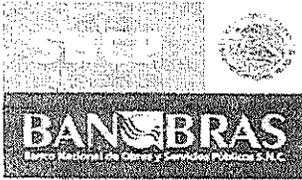
- I. Responsable Técnico de la obra pública ante el FONDO al C. David Roberto Navarro Herrera, Secretario de Desarrollo Urbano, para llevar a cabo la realización y seguimiento de las obras del PROYECTO, así como la aceptación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, y validarla conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca, a fin de que faciliten la correcta supervisión de la ejecución de las obras, adquisiciones y servicios que serán descritos en los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA que al efecto se formalicen y deriven de la(s) licitación(es) que se realicen para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- II. Responsable Financiero ante el FONDO al C. Rufo Ibarra Batista, Secretario de Administración y Finanzas, para dar seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONDO como por el MUNICIPIO.
- III. Responsable de Operación al C. Bernardo Sánchez Ríos, Director Municipal del Transporte Público, quien instrumentará la componente de transporte, que incluye entre otras, la constitución del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE, la adquisición del equipo de transporte del CORREDOR TRONCAL y de las LÍNEAS ALIMENTADORAS, y la implementación de los sistemas de control y recaudo.

El MUNICIPIO comunicará por escrito al FONDO y al FIDUCIARIO en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los Responsables del seguimiento del PROYECTO en menos de 30 (treinta) días a partir del cambio.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219
Commutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.com.mx



FONDO: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219. Atención: Francisco Quiñones Partida, Gerente de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo, y Emilio Sanders Peralta, Subdirector de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transportes.

MUNICIPIO: Avenida Independencia No. 1350, Zona Río, Tijuana, Baja California, México. Código Postal 22320. Atención: Roberto Ordorica Ruiz, Director General Jurídico, y José Alonso López Sepúlveda, Director Ejecutivo del Proyecto Ruta Troncal.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las partes, deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

Las partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio, señalando las direcciones siguientes:

FONDO: Francisco Quiñones Partida, francisco.quinones@banobras.gob.mx

Emilio Sanders Peralta, emilio.sanders@banobras.gob.mx

MUNICIPIO: Roberto Ordorica Ruiz: rordorica@tijuana.gob.mx

José Alonso López Sepúlveda: alonsoblackberry@gmail.com

Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio en sus direcciones electrónicas, ya sea por escrito, vía fax o correo electrónico. De no realizar dicha notificación, se tendrán por válidamente hechas las efectuadas en las direcciones de correo electrónico precisadas en esta cláusula.

VIGÉSIMA. TÉRMINOS.

Las partes están de acuerdo en que los términos señalados con mayúsculas en este Convenio se encuentran definidos en este instrumento, en los Lineamientos del PROTRAM y en las Reglas de Operación del FONDO.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá la vigencia suficiente para que se



cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las partes, derivadas de su celebración.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificatorio; asimismo, las Partes están conformes que en caso de que, durante el periodo de ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, pretendan modificar los términos y condiciones del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberán obtener la no objeción por escrito del FONDO, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

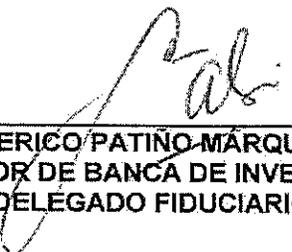
Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México, D.F. en 2 (dos) tantos, el 19 de diciembre de 2012.

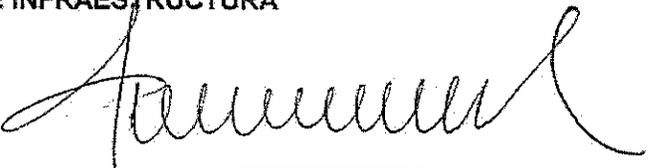
Firmas en la hoja 28.



**FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN,
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

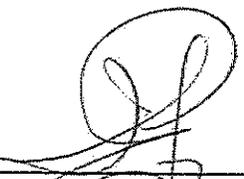


**FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA
GERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS
Y TRANSPORTE MASIVO**

**MUNICIPIO
H. XX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



**CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO
PRÉSIDENTE MUNICIPAL**



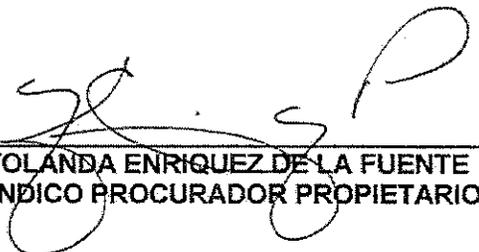
**RUFO BARRA BATISTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**



**ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**



**DAVID NAVARRO HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**



**YOLANDA ENRIQUEZ DE LA FUENTE
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO**

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 19 de diciembre de 2012, que celebraron, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No.1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, y por otra parte, el Municipio de Tijuana, Baja California, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, para apoyar el financiamiento del componente de infraestructura denominado "Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo con Autobuses Rápidos Troncales para la ciudad de Tijuana, Baja California, denominado "CORREDOR 1 PUERTA MEXICO-EL FLORIDO".